



¿Por qué

Argentina

necesita una transformación

urgente de los **cuidados**

alternativos de niñas, niños

y adolescentes?



| | | |
|-----------|------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| 1 | Vivir en familia es un derecho | pág. 06 |
| 2 | La modalidad de tipo residencial sigue siendo la opción mayoritaria | pág. 07 |
| 3 | Existe heterogeneidad y desigualdad en las prácticas de cuidado | pág. 09 |
| 4 | Los tiempos de permanencia en dispositivos exceden los plazos legales | pág. 11 |
| 5 | El sistema no garantiza la escucha | pág. 13 |
| 6 | La institucionalización genera efectos nocivos y afecta el desarrollo | pág. 15 |
| 7 | Aún existen dispositivos residenciales sobrepoblados | pág. 17 |
| 8 | Las iniciativas de desinstitucionalización son insuficientes | pág. 18 |
| 9 | No existe un sistema de supervisión y acompañamiento | pág. 19 |
| 10 | Se necesita un presupuesto adecuado | pág. 20 |

¿Qué son los cuidados alternativos de niñas, niños y adolescentes?

Los cuidados alternativos son brindados por el Estado a niñas, niños y adolescentes que, por haber sufrido una vulneración grave de sus derechos como abuso, violencia o abandono, deben separarse provisoriamente de su familia de origen para garantizar su protección. Esta decisión solo puede tomarse como última alternativa, frente a situaciones que ameriten proteger el derecho a la vida, salud o integridad de las niñas, niños y adolescentes, y una vez que se hayan adoptado todas las medidas de protección integral que sirvan de apoyo a las familias para evitar dicha separación.

Los cuidados alternativos son implementados a partir de lo que se denomina una medida de protección excepcional (MPE)² cuyo objetivo es la conservación o restitución de los derechos vulnerados de niñas, niños y adolescentes.

La decisión de implementar una MPE corresponde a los organismos de aplicación de la Ley de Protección Integral de Derechos a través de equipos especializados interdisciplinarios, e implica la elaboración de un plan de restitución de derechos cuyo objetivo es encontrar un medio familiar permanente, ya sea por la vía de la revinculación familiar o por la de la adopción, si la revinculación no fuera posible.

Existen dos modalidades de cuidado alternativo formal: los dispositivos de cuidado residencial (también conocidos como hogares o instituciones) y los dispositivos de cuidado familiar (familias externas/ ajenas sin vínculo previo con el niño, niña o adolescente). También, recientemente se ha empezado a registrar a las familias ampliadas/



² La Ley N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en su artículo 39, establece que las medidas excepcionales son aquellas que se adoptan cuando "las niñas, niños y adolescentes estuvieran temporal o permanentemente privados de su medio familiar o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio".

implica la obligación de búsqueda e identificación de personas vinculadas a ellos/as (a través de líneas de parentesco por consanguinidad o por afinidad) o de otros miembros de la familia ampliada o de la comunidad, según costumbre local, en todos los casos teniendo en cuenta la opinión de niñas, niños y adolescentes (art. 41, inc. a).

Según datos oficiales³, la principal causa de adopción de las MPE, en la mayoría de las jurisdicciones, es la violencia ejercida contra niñas, niños y adolescentes. Siguen las dificultades en el ejercicio de la responsabilidad parental y, en tercer lugar, el abuso sexual. Otras causas son el abandono y la ausencia de una persona adulta responsable.⁴

La toma de una MPE implica la elaboración de un plan de restitución de derechos cuyo objetivo es encontrar soluciones familiares permanentes para cada niña, niño o adolescente, ya sea por la vía de la revinculación familiar o por la de la adopción, si la revinculación no fuera posible.



³ Senaf y Unicef, (2020). Situación de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales.

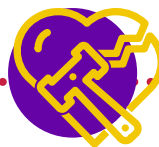
⁴ Cabe destacar que la violencia como principal motivo de separación familiar es persistente en la última década. Si bien las violencias están presentes de manera transversal en la sociedad, las medidas de protección excepcional que implican la separación del medio familiar recaen mayormente sobre los sectores más pobres.

¿Qué principios sustentan a los cuidados alternativos?



Transitorios y temporales

El marco legal en nuestro país prevé que las medidas de separación de niñas, niños y adolescentes de su núcleo familiar sean limitadas en el tiempo y por un plazo de 90 días corridos, que puede prorrogarse por única vez⁵ mientras subsistan las causas que le dieron origen, es decir, mientras no se haya podido subsanar la vulneración de derechos.



Subsidiarios, de último recurso

Separar a niñas, niños y adolescentes de su familia de origen es una medida extrema que acarrea serias afectaciones a su desarrollo y crecimiento. Por eso, debe ser tomada de manera excepcional, es decir, cuando se hayan agotado todos los esfuerzos por mantener a la niña, niño o adolescente en su medio familiar o comunitario.



De calidad

Los cuidados alternativos deben garantizar integralmente los derechos de niñas, niños y adolescentes a través de un acompañamiento singular e individualizado, que atienda a sus necesidades y deseos en virtud de su desarrollo integral.

⁵ Teniendo en cuenta la posibilidad de prórroga, el plazo máximo de la medida de protección excepcional es 180 días.

1

VIVIR EN FAMILIA ES UN DERECHO

Cada niño, niña y adolescente tiene derecho a vivir en familia, y el Estado argentino es el garante fundamental de ese derecho. Esta obligación estatal se funda en la ratificación de la Convención Sobre los Derechos del Niño (CDN)⁶, y su inclusión en la Constitución Nacional en 1994.

A su vez, la Ley 26.061, en tanto adecuación normativa de la CDN, recepta los postulados de la protección integral de derechos de niñas, niños y adolescentes y consagra una serie de derechos, en particular, el derecho de niñas, niños y adolescentes a vivir y crecer en familia (art. 3, 4, 7, 11).

Por ello, el Estado debe poner a disposición todos sus poderes (ejecutivo, judicial y legislativo) en todos sus niveles (local, provincial y nacional) para asegurar el

cumplimiento del derecho de niñas y niños a vivir en familia en todo el territorio argentino.

Los programas de fortalecimiento familiar y comunitario son fundamentales para prevenir y evitar la separación de niñas, niños y adolescentes de sus familias de origen. Cuando esto resulta inevitable a fin de garantizar el interés superior, corresponde al Estado, también, velar por la supervisión de la seguridad, el bienestar y el desarrollo de cada niño, niña y adolescente bajo cuidados alternativos.



16.400

Niñas, niños, adolescentes y jóvenes viven separados/as de sus familias de origen debido a que sufrieron alguna vulneración grave de sus derechos.

⁶ En su art. 20, la CDN establece la obligación del Estado de proporcionar protección especial a niñas, niños y adolescentes privados/as de su medio familiar y de asegurar que puedan beneficiarse de cuidados familiares o de la colocación en un establecimiento apropiado.

2

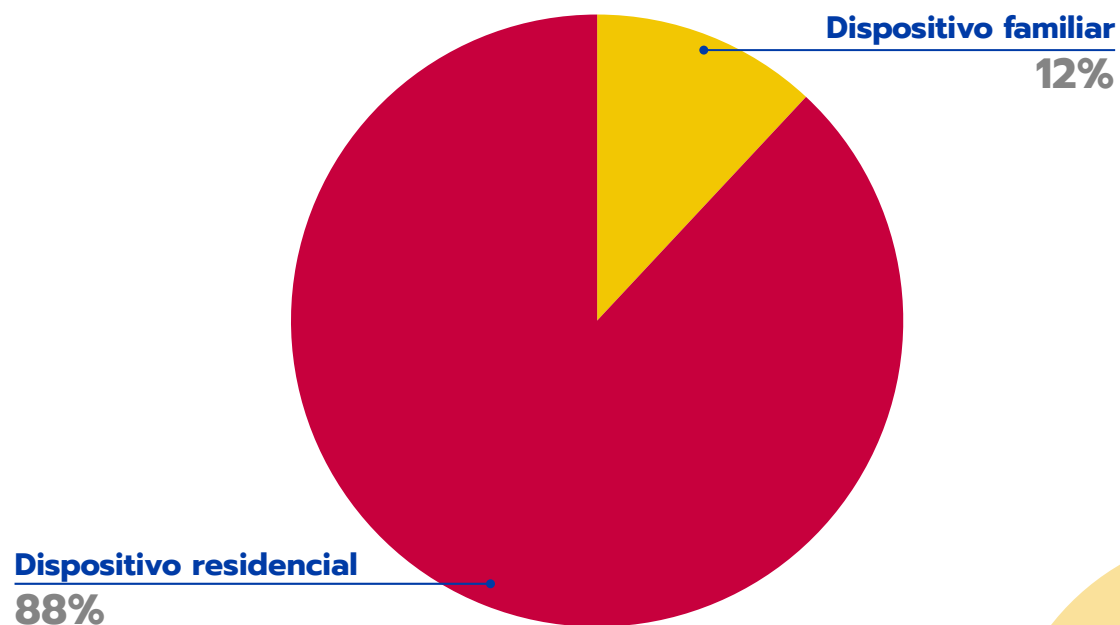
LA MODALIDAD DE TIPO RESIDENCIAL SIGUE SIENDO LA OPCIÓN MAYORITARIA

Los cuidados alternativos de base familiar y comunitaria favorecen el ejercicio del derecho a la identidad en tanto facilitan que cada niño, niña y adolescente permanezca en su centro de vida, es decir, se encuentre en cercanía de sus vínculos significativos y del ámbito donde se desarrollan las actividades de su vida cotidiana, en el respeto por sus pautas culturales y por su contexto social y comunitario.

Sin embargo, en la actualidad la **modalidad mayoritaria de cuidado alternativo es la de dispositivos residenciales**, predominante en casi todas las jurisdicciones (en 22 de 24 jurisdicciones) y es la que aloja a la mayor cantidad de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales.

El acogimiento en familias ajenas tiene un alcance limitado debido al tamaño

NNyJ sin cuidados parentales en dispositivos formales de cuidado



7 Senaf y Unicef, (2020). Situación de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales.

8 Los datos sobre los cuidados de NNyA en familia ampliada comenzaron a ser registrados a partir del informe de Senaf y Unicef, Situación de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales en la República Argentina (actualización 2020).

10 mil

**NIÑAS, NIÑOS,
ADOLESCENTES Y JÓVENES**

**se encuentran en modalidades
de cuidado alternativo formal.**

88%

**vive en dispositivos de
cuidado de modalidad
residencial (también
conocidos como hogares
o instituciones)**

12%

**vive con familias
externas/ajenas, en el
marco de programas de
acogimiento formal.**

6400

**niñas, niños y adolescentes están bajo
cuidado de su familia ampliada⁸**

de los programas y a la disponibilidad de familias, porque no existe en todas las localidades y porque los programas no reciben a niñas y niños de todas las edades.

El desconocimiento social sobre esta modalidad de cuidado y las resistencias públicas basadas en experiencias fallidas, entre otros factores, obstaculizan su ampliación.⁹

El cuidado en la familia ampliada, salvando situaciones singulares, es el mejor ámbito para el cuidado de chicos y chicas que han debido ser separados/as de sus progenitores. Si bien esta modalidad ha crecido en los últimos años¹⁰ y ha comenzado a ser promovida¹¹ y registrada¹², tal como se sugiere en el marco legal, aún es minoritaria y se cuenta con escasa información acerca de sus características y provisionalidad.

Tanto el acogimiento en familia ajena como el acogimiento en familia extensa tienen una lógica basada en la complementariedad entre familias (y en el trabajo con la familia de origen) y no la sustitución, lo cual muchas veces genera tensiones con la mirada y funcionamiento tradicional del sistema.

⁸ Los datos sobre los cuidados de NNA en familia ampliada comenzaron a ser registrados a partir del informe de Senaf y Unicef, *Situación de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales en la República Argentina* (actualización 2020).

⁹ Doncel, (2021). *En Foco n5. Derecho de NNA a la vida familiar y comunitaria en América Latina. Desafíos y aportes para la transformación del cuidado en Argentina.*

¹⁰ La mayor parte de las medidas de protección excepcional iniciadas durante 2021 se han adoptado en el ámbito de la familia ampliada.

¹¹ En 2022 la SENAF creó el Programa Nacional AUNAR-FAMILIAS# (2022) cuyo objetivo es promover y alentar el cuidado alternativo y provisional en familias ampliadas y/o referentes afectivos de niñas, niños y adolescentes bajo medidas de protección excepcional.

¹² Senaf y Unicef (2021) *Registros Nominales de las áreas de Niñez de Argentina. Implementación y principales resultados.*

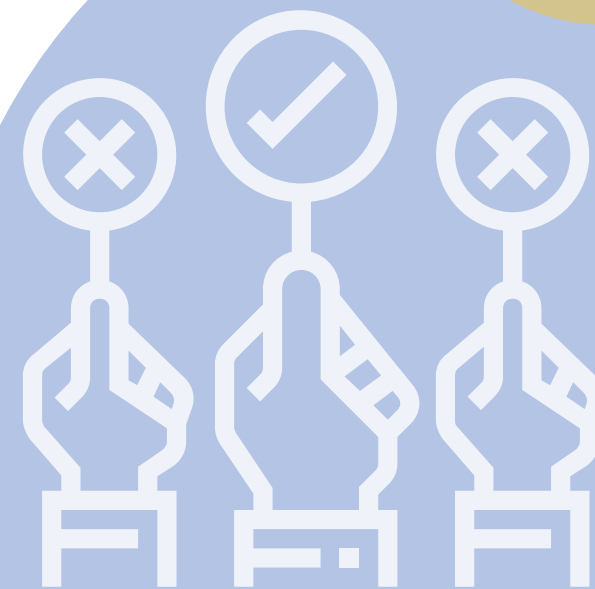
3

EXISTE HETEROGENEIDAD Y DESIGUALDAD EN LAS PRÁCTICAS DE CUIDADO

Las experiencias de niñas, niños y adolescentes bajo cuidado alternativo en Argentina son muy desiguales y hay dispositivos de cuidado que vulneran o fallan en la protección de derechos. En la voz de una joven egresada de un hogar, “depende de la institución y de quién te toque”. En el caso de las experiencias en familias de acogimiento, la situación también es heterogénea en lo relativo a: el seguimiento de las familias de acogida por parte de los equipos técnicos; la información que reciben niñas, niños y adolescentes y la escucha sobre sus inquietudes y opiniones; la información recibida por la familia de acogida; el trabajo del equipo técnico con la familia de origen y las formas de egreso del programa de acogimiento familiar, entre otros.

DIFICULTADES QUE AFECTAN A LOS PROGRAMAS:

- la escasez de recursos;
- la extensión de los plazos de las medidas excepcionales de protección más allá de lo previsto por ley;
- la derivación de acogimientos prolongados en solicitudes de adopción;
- el desconocimiento de los programas por parte de distintos actores institucionales;
- las dificultades para articular con el poder judicial;
- la debilidad en el trabajo con las familias de origen y su vinculación con las familias de acogimiento.



Una investigación realizada en Argentina¹⁴ encontró que la forma en que se organizan los dispositivos de cuidado tiene incidencia directa en la restitución o vulneración de los derechos a la convivencia familiar, a la identidad, a la salud, a la educación, a la participación, a la autonomía progresiva y a la recreación. Algunas diferencias pueden explicarse en función de la localización geográfica, la modalidad del cuidado (residencial o familiar) y el tipo de gestión (estatal, confesional o no gubernamental).

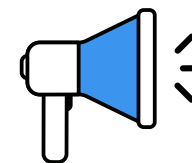
Los dispositivos residenciales existentes brindan diversos y disímiles recursos, en función de la capacidad interpretativa de los equipos institucionales que intervienen en la vida cotidiana de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes que allí se alojan. Así, solo algunos dispositivos cuentan con equipos de trabajo profesionalizados y con perspectiva de derechos, con redes comunitarias y recursos para garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes de manera integral. Esto reproduce situaciones irregulares y desiguales

que tiñen las historias de vida y afectan tanto el desarrollo de un cuidado de calidad como las posibilidades de construir un plan de egreso; para algunas personas hay una fecha de salida y para otras no.

Adolescentes que participaron de este estudio dieron cuenta de las disímiles experiencias que vivieron a lo largo de su institucionalización en distintos dispositivos: en algunos dispositivos residenciales el derecho a una alimentación adecuada se encuentra directamente cercenado. En otros, insistentemente se procura que estudien y que se formen, pero sin atender a la singularidad de cada adolescente. Por el contrario, hay otros dispositivos que son muy valorados debido al compromiso que tienen quienes allí trabajan y a la oferta diversificada de recursos que tienen a su alcance.

Por lo expuesto, es necesario establecer criterios claros e indicadores nacionales acerca de la calidad de los cuidados alternativos que garanticen que las diferentes modalidades de cuidado, tanto residenciales como

familiares, sean efectivamente una medida de protección y de restitución de derechos.



Si bien Argentina cuenta con estándares internacionales de derechos para niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales (como la Convención Sobre los Derechos del Niño y las Directrices sobre las Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños de Naciones Unidas de 2010), no existen, a nivel nacional, protocolos que fijen estándares mínimos de calidad del cuidado alternativo, basados en derechos humanos, con perspectiva de género y que sean exigibles para todas las jurisdicciones del país.

4

LOS TIEMPOS DE PERMANENCIA EN DISPOSITIVOS EXCEDEN LOS PLAZOS LEGALES

El tiempo máximo de permanencia en cuidados alternativos establecido por la ley nacional 26.061 es de 180 días¹⁵. Sin embargo, en el año 2020 la amplia mayoría de las jurisdicciones del país (20)¹⁶ han señalado que el plazo de permanencia más frecuente de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en cuidados alternativos es superior a dicho plazo.

Es fundamental reconocer el factor tiempo en las intervenciones con niñas, niños y adolescentes. Tener presente que la separación de su familia de origen es una medida grave y que la institucionalización puede afectar su desarrollo y crecimiento, más aún si es de larga duración.

En cuanto al dispositivo familiar, tanto familias ampliadas como ajenas reciben un acompañamiento

¿POR QUÉ SE EXCEDEN LOS TIEMPOS?

- Por las revinculaciones fallidas;
- Porque los equipos técnicos carecen de capacidad operativa para ejecutar el plan de restitución de derechos con éxito y se ven desbordados ante la cantidad de intervenciones;
- Por los traslados reiterados, entre dispositivos residenciales y entre modalidades de cuidado;
- Por la inexistencia de un monitoreo sistemático que supere la lógica tutelar de períodos largos de institucionalización..



180

DÍAS COMO MÁXIMO

es el tiempo de permanencia en cuidados alternativos establecido por la ley nacional 26.061

No cumplir con el principio de transitoriedad y temporalidad genera efectos nocivos para niñas, niños y adolescentes en cualquiera de las modalidades de cuidado alternativo.

¹⁵ Artículo 39 y Decreto Reglamentario 415/06.

¹⁶ Senaf y Unicef, (2020). Situación de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales.

¹⁷ Doncel, (2018). Solos contra el afuera. Una investigación entre pares sobre el ejercicio de derechos y trayectorias de jóvenes que vivieron bajo cuidado alternativo en la Ciudad de Buenos Aires.

¹⁸ DONCEL, Unicef, LACRO, (2019) Más autonomía, Más derechos. Informe Argentina.

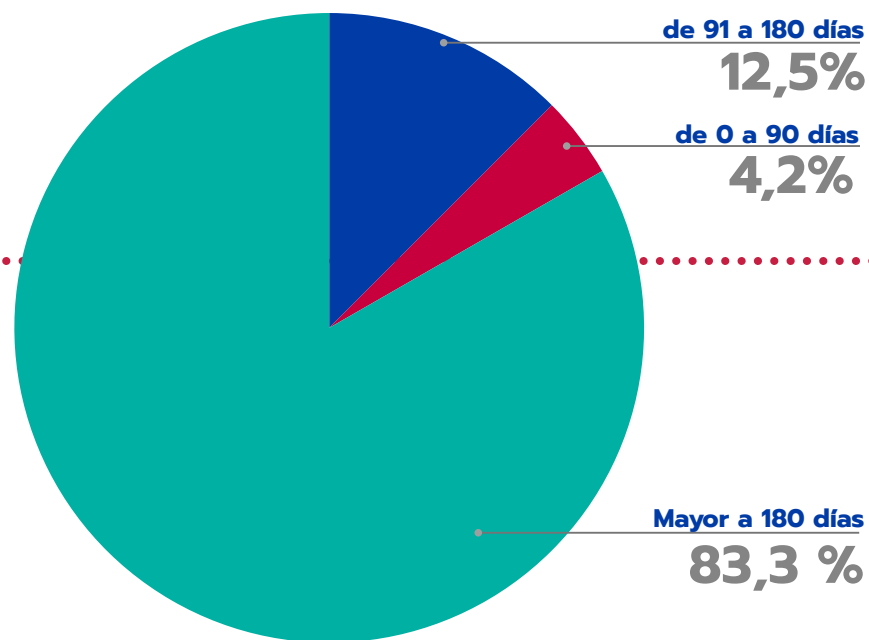
profesional y técnico insuficiente por parte de los organismos de protección de derechos. Eso también habilita que el tiempo de permanencia exceda el establecido por ley.

Cuando se vence el plazo de los 180 días de la MPE, y si no se ha podido revertir la situación de vulneración de derechos para realizar la reunificación con la familia, queda abierta la posibilidad de la adopción como así también de un egreso de los cuidados alternativos. En este punto es necesario revisar algunos

mitos sobre los procesos adoptivos, ya que la disponibilidad de quienes se inscriben en los registros de adoptantes no incluye, en la mayoría de los casos, a niñas y niños grandes o adolescentes, lo que contribuye a su permanencia prolongada en cuidados alternativos. Es decir, eso se traduce en la baja probabilidad de la adopción y, como única posibilidad de egreso, una espera de años hasta alcanzar la mayoría de edad.

Para garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes bajo cuidados

alternativos es fundamental que los organismos intervinientes actúen de manera informada y en los tiempos acordados. Acortar los tiempos de espera es responsabilidad de todos los actores que intervienen en el tránsito de un niño o una niña por un dispositivo de cuidado: justicia, defensorías, organismos locales y nacionales, personal operador y de cuidados y la comunidad en su conjunto.



*“¿Cuánto tiempo es ‘un tiempito’?” es la pregunta que se hacen niñas, niños y adolescentes que fueron separados/as de sus familias de origen por haber sufrido violencias. **Deberían permanecer solo 6 meses en instituciones de cuidado pero, en promedio, pasan allí más de 6 años**¹⁷: así lo cuentan jóvenes consultados/as [aquí](#).*

“En mi caso, hace 11 años estoy en ese hogar (...) cuando yo entré era chiquita (...), no me dijeron cuánto tiempo iba a estar ahí”. (Sole, adolescente alojada en dispositivo residencial¹⁸).

5

EL SISTEMA NO GARANTIZA LA ESCUCHA

Garantizar la participación de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en los temas que les incumben implica, también, garantizar el derecho a ser oídos/as y que sus opiniones sean tenidas en cuenta, de acuerdo a su edad y grado de madurez en virtud de garantizar su autonomía progresiva. Este derecho, consagrado en diversos cuerpos normativos de vital importancia,¹⁹ es un pilar fundamental del paradigma de la protección integral de derechos. El Comité de los Derechos del Niño, máximo intérprete de la CDN y encargado de monitorear su cumplimiento, expresó en sus últimas recomendaciones que:

“Los NNAyJ (...) con experiencia en aspectos del cuidado alternativo,

deberían recibir apoyo para compartir sus puntos de vista y participar de forma significativa y segura en la reforma del sistema”²⁰.

Sin embargo, en la mayoría de los casos no se incluye su participación de ni la de sus familias de origen a la hora de determinar dónde se llevará a cabo la modalidad del cuidado alternativo, ni en la elaboración del plan de restitución de derechos, ni en los recursos para revertir las causas de separación. Menos aún en el diseño de una reforma del sistema de cuidados.

La opinión de niñas, niños y adolescentes es un derecho humano y es un insumo fundamental para transformar, fortalecer y mejorar

¹⁹ CDN, Ley 26.061, Código Civil y Comercial de la Nación.

²⁰ Comité de los derechos del niño. Día del Debate General 2021. Disponible en: https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/hrbodies/crc/discussions/2021/2022-10-04/13Jun2022-DGD-Outcome-report-and-Recommendations_ES.pdf

los cuidados alternativos. Iniciativas como el Proyecto Ruido²¹ permiten visibilizar aspectos que es necesario transformar desde sus propias miradas y perspectivas. Allí, señalan lo que les hace “ruido” de los cuidados y dicen que gran parte de los dispositivos:



Son espacios de control

Algunos chicos y chicas hablaron de la violencia entre pares: “me peleaba porque no me respetaban, me robaban las cosas”. En muchos casos, las respuestas para mitigar estas situaciones redundan en mayor control y restricciones. “Si otro hace algo malo, aunque yo no, también me castigan y pago el precio”. En el mismo sentido, señalaron que las restricciones al uso del celular y las tecnologías repercuten en el sostenimiento de sus vínculos.



Donde no se puede elegir

Qué comer, cuándo salir, qué plan hacer y con quién vincularse. Estas son decisiones que no les permiten tomar a adolescentes y jóvenes en dispositivos residenciales. La mayor diferencia entre vivir bajo cuidados alternativos y el egreso, desde el punto de vista de adolescentes y jóvenes, es la libertad de horarios, la libertad para salir y el hecho de tener independencia para hacer sus planes.



No se garantiza la privacidad

Hay adolescentes que señalaron que existen espacios terapéuticos donde no se garantiza el principio de confidencialidad. Al mismo tiempo, algunos dispositivos, por razones de infraestructura, obstaculizan la privacidad: faltan puertas y carecen de espacios para tener momentos en soledad.



Se sufre violencia

Adolescentes señalaron sufrir gritos (de pares y de operadores/as), peleas, robos, malos tratos.

Resulta indispensable tomar en cuenta estos señalamientos en la transformación de los cuidados alternativos.



6

LA INSTITUCIONALIZACIÓN GENERA EFECTOS NOCIVOS Y AFECTA EL DESARROLLO

La institucionalización afecta profundamente el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes. Un informe conjunto de la máxima autoridad de infancias a nivel nacional y Unicef Argentina reconoce que en dispositivos residenciales

*“...aun contando con adecuación en la cantidad de recursos humanos y en las condiciones del alojamiento, se verían profundamente afectados los procesos de desarrollo autónomo y participación, así como de subjetivación y apertura a la comunidad”.*²²

La privación de oportunidades de desarrollo que ocurre en este tipo de modalidad de cuidado alternativo afecta un conjunto de dimensiones: la salud integral, la salud sexual, la procreación responsable y la planificación familiar; la educación, la formación y el empleo; la

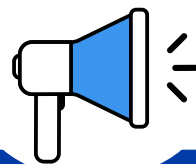
familia y las redes sociales; la recreación y el tiempo libre; las habilidades para la vida independiente; la identidad; la planificación financiera y el manejo del dinero. Estas dimensiones representan derechos humanos clave para el ejercicio de la ciudadanía y su afectación genera obstáculos en la transición hacia la vida adulta.

En lo referido a procesos de desarrollo autónomo, la Ley 27.364 (2017) crea el Programa de Acompañamiento para el Egreso de Jóvenes sin Cuidados Parentales (PAE) y posibilita que adolescentes bajo cuidados alternativos cuenten con un apoyo en el proceso de construcción de su autonomía en la transición a la vida adulta, de todas maneras la institucionalización genera dificultades para el desarrollo de la autonomía y la participación.



Asimismo, la institucionalización produce efectos nocivos en la construcción subjetiva de niñas, niños y adolescentes y propicia así estrés prolongado y severo, problemas de aprendizaje y dificultades para generar apego seguro.

En este sentido, la revisión de estudios realizados a nivel nacional indica que los principales problemas de la institucionalización de niñas, niños y adolescentes son: las fallas en la tarea de cuidado por parte del personal responsable (falta de formación, insuficiente disponibilidad para dar una atención personalizada, dificultades para reconocer las necesidades de cada niña, niño o adolescente y brindar afecto y contención); la ausencia de una figura de afecto exclusiva y estable –y por lo tanto la exposición de niñas, niños y adolescentes a cuidados rotativos con inestabilidad y interrupciones constantes de vínculos; los traslados reiterados de instituciones que acentúan el desarraigo de afectos; y la falta de protección de vínculos fraternales de hermanos.²³



La institucionalización produce efectos nocivos en la construcción subjetiva de niñas, niños y adolescentes y propicia así estrés prolongado y severo, problemas de aprendizaje y dificultades para generar apego seguro.



7

AÚN EXISTEN DISPOSITIVOS RESIDENCIALES SOBREPABLADOS

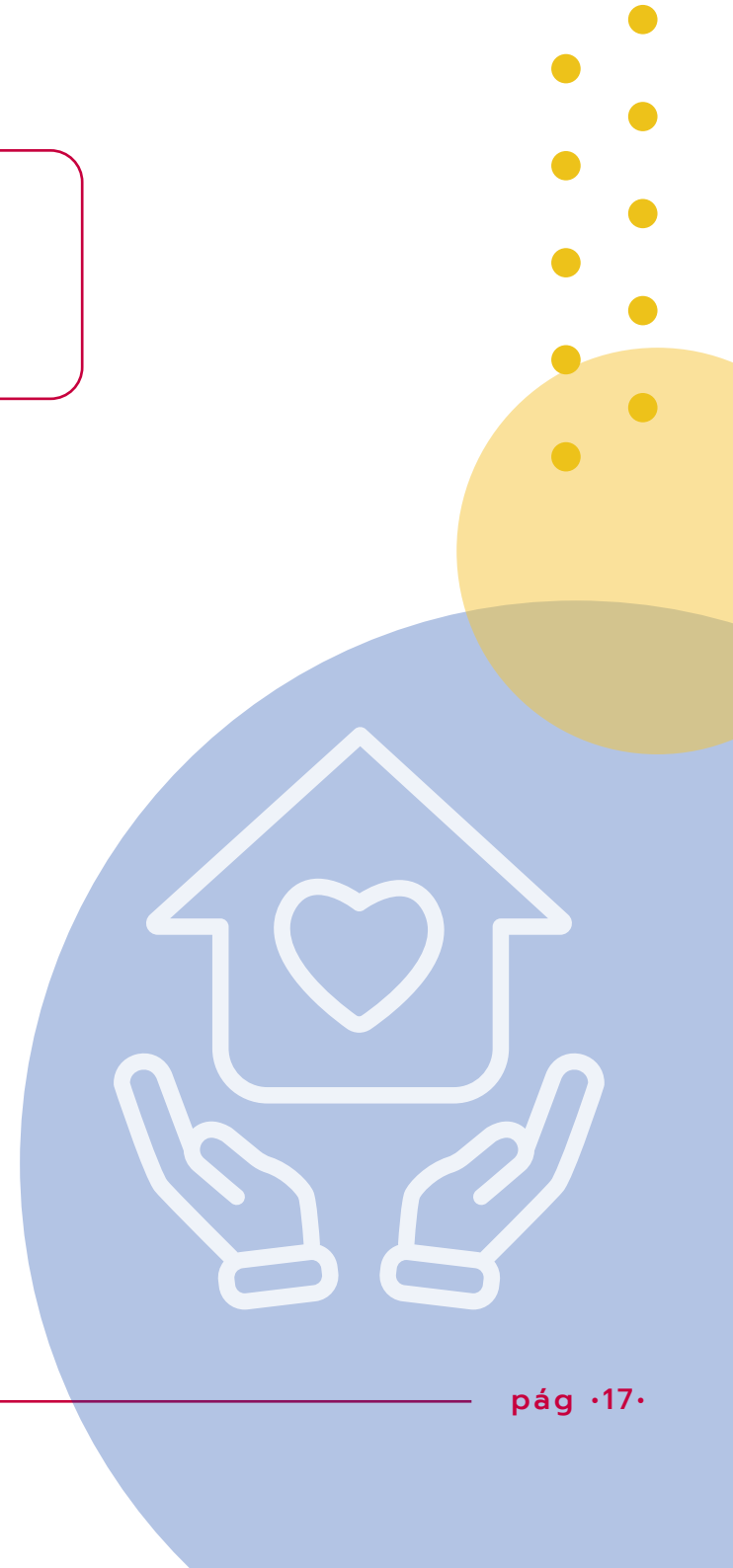
En Argentina, con el impulso de la Ley 26.061 y los acuerdos del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia (COFENAF) sobre los cuidados alternativos²⁴, se logró en las primeras décadas del siglo abandonar el modelo de cuidado en 'macroinstituciones'. Sin embargo, a la fecha existen en el país 819 dispositivos de cuidado de modalidad residencial, de los cuales 125 dispositivos alojan a más de 20 niñas, niños, adolescentes y jóvenes, excediendo el límite recomendado.

Este dato revela la imposibilidad que presenta este tipo de modalidad para cumplir con las condiciones necesarias para garantizar cuidados de calidad con prácticas subjetivantes e individualizadas, por lo que estos dispositivos no deberían constituir una opción de cuidado. Por eso, más allá del número de niñas, niños y adolescentes

alojados/as, es fundamental atender a los modos de organización y a las prácticas de cuidado para identificar aquellos establecimientos que, por su naturaleza institucional, no pueden brindar los cuidados adecuados.

125

Dispositivos alojan a más de 20 niñas, niños, adolescentes y jóvenes, excediendo el límite recomendado.



24 COFENAF, (2007). Lineamientos Nacionales en Materia de Niñas, Niños y Adolescentes Carentes de Cuidados Parentales.
25 Senaf y Unicef, (2020). Situación de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales.

8

LAS INICIATIVAS DE DESINSTITUCIONALIZACIÓN SON INSUFICIENTES

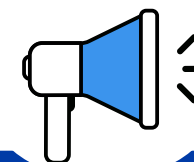
Existen iniciativas que favorecen la desinstitucionalización como el PAE, el Aunar Familias y la AUH para niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales. Sin embargo, estas políticas aún resultan insuficientes y persisten obstáculos en el proceso de promover modalidades familiares de cuidado alternativo.

Entre ellos se destaca la ausencia de un plan de desinstitucionalización que impulse y articule esfuerzos para la transformación del sistema de cuidados alternativos a nivel nacional. También, se suman resistencias y persistentes miradas y prácticas tutelares por parte de quienes deberían impulsar estas transformaciones desde el paradigma de la protección integral de derechos. En esta línea, es necesario fortalecer el principio de corresponsabilidad para que las tareas y las responsabilidades

no recaigan sobre los organismos de niñez, sin mayores articulaciones. Existe también cierto temor a la pérdida del trabajo por parte de los equipos que se desempeñan en dispositivos residenciales. Es importante aclarar que la desinstitucionalización implica una reconversión del sistema de cuidados alternativos, donde operadores/as puedan asumir nuevas tareas de acompañamiento y apoyo a niñas, niños, adolescentes y a sus familias.

Para eso, es necesario que los gobiernos pongan a disposición todos los recursos institucionales para: comprender cómo y por qué las niñas, niños y adolescentes ingresan en el sistema de protección especial, identificar de dónde provienen, investigar los beneficios de prevenir la separación innecesaria de sus

familias y determinar cuál podría ser la mejor inversión para priorizar el interés superior de niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo y la protección de sus familias y de sus comunidades.



Resulta fundamental otorgar prioridad a la desinstitucionalización como uno de los factores clave para lograr una verdadera transformación del sistema de cuidados alternativos.

9

NO EXISTE UN SISTEMA DE SUPERVISIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO

En la actualidad no existe un sistema nacional con capacidad de rectoría de los cuidados alternativos que organice, supervise y garantice prácticas de cuidado de calidad.

Las supervisiones de los cuidados alternativos que realizan las jurisdicciones son sumamente heterogéneas e insuficientes: no todas cuentan con instancias de supervisión, y aquellas que sí las realizan se rigen mayoritariamente por indicadores vinculados a la infraestructura de los establecimientos, sin indagar en cuestiones relacionados a la calidad de los cuidados.

Las instancias de acompañamientos a niñas, niños y adolescentes, así como a las familias ampliadas y/o ajenas también resultan insuficientes. Muchas familias perciben que recae únicamente sobre ellas la responsabilidad de restituir sus derechos, y se sienten

desorientadas y carentes de herramientas para acompañar al niño/a en acogimiento.

Eso resulta un gran obstáculo para que se puedan diseñar estrategias de trabajo conjuntas con los dispositivos familiares y residenciales y para que la voz de cada niña, niño y adolescente sea tenida en cuenta. Por eso, resulta esencial que el **Estado nacional genere lineamientos de actuación y estándares de calidad basados en la protección integral de derechos y que su implementación sea supervisada en todas las provincias, favoreciendo una gestión y monitoreo de la calidad de los cuidados alternativos que resulte homologable a nivel nacional.**

Iniciativas como la conformación de un Registro Único Nominal (RUN) de medidas de protección son

indispensables, tanto para avanzar en la construcción de información consolidada a nivel nacional como para facilitar el diálogo e intercambio entre jurisdicciones. Sin embargo, aún resulta necesario profundizar en el conocimiento de las metodologías de trabajo, los recursos y las prácticas relativas a los cuidados alternativos para contribuir a la gestión exitosa de los casos.



10

SE NECESITA UN PRESUPUESTO ADECUADO

El principio de interés superior del niño funciona como una garantía de prioridad y debe también ser considerado en cuestiones presupuestarias. La CDN²⁶ establece que debe atenderse el interés superior del niño en todas las medidas concernientes a la infancia y a la adolescencia, y que los estados partes tienen el deber de integrar y aplicar este principio en todos los procedimientos legislativos, administrativos y judiciales que tengan una repercusión directa o indirecta en ellos/as, como es el caso de los presupuestos. Además, la CDN obliga a asignar el máximo de los recursos disponibles para asegurar los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Por otro lado, la Ley Nacional 26.061²⁷ establece dos pautas claras sobre la inversión que debe realizarse en niñez y adolescencia: la asignación

privilegiada y la intangibilidad de los recursos públicos destinados a garantizar y a proteger los derechos. Esta ley, además, agrega específicamente que el presupuesto nacional debe garantizar las partidas presupuestarias necesarias para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, y que dicha previsión en ningún caso podrá ser inferior a la mayor previsión o ejecución de ejercicios anteriores.

Transformar los cuidados alternativos implica una revisión de lo que actualmente se invierte en sostener los dispositivos residenciales y familiares, así como el diseño de un plan estratégico que permita la reconducción de esos insumos económicos hacia un proceso de desinstitucionalización, que garantice cuidados familiares respetuosos



26.061

LEY NACIONAL

Establece la asignación privilegiada y la intangibilidad de los recursos públicos destinados a garantizar y a proteger los derechos.



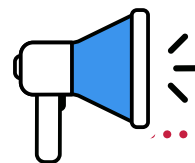
26 CDN art. 3 párr 1; art 4.
27 Ley 26.061. art. 5; art 72

de los derechos de niñas, niños y adolescentes y de la tarea profesional de quienes trabajan en el sistema como equipos técnicos y operadores convivenciales.

Actualmente se desconocen datos oficiales que permitan dar cuenta de la situación presupuestaria de los cuidados alternativos. Es fundamental contar con información que permita construir un diagnóstico de situación certero en cuanto a los recursos disponibles y necesarios para garantizar la calidad de los cuidados, y saber cuánto dinero invierte el Estado en este rubro. Si bien existen partidas nacionales que informan la inversión en niñas, niños, adolescentes y jóvenes sin cuidados parentales (como la AUH para quienes se encuentran con una MPE, el subsidio Aunar - Familia y el PAE), resulta difícil identificar las partidas que realizan las distintas jurisdicciones del país, ya que la administración de esos recursos es facultad de los gobiernos provinciales. La ausencia de información favorece la reproducción de falsas creencias: por ejemplo, que el sostenimiento de los cuidados alternativos de base familiar

es más costoso que el de dispositivos residenciales.

Al respecto, no hay evidencia que permita realizar esa aseveración. Por eso es fundamental conocer el presupuesto destinado a cuidados alternativos a nivel nacional y provincial, así como garantizar que las partidas destinadas sean acordes a las necesidades de un sistema de cuidados alternativos de calidad para la totalidad de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales.



La ausencia de información favorece la reproducción de falsas creencias: por ejemplo, que el sostenimiento de los cuidados alternativos de base familiar es más costoso que el de dispositivos residenciales.

¿Qué es DONCEL?

Doncel es una asociación civil que trabaja por la transformación de los cuidados alternativos de niñas, niños y adolescentes para garantizar su derecho a vivir en familia priorizando su protagonismo.

Se originó hace 19 años con la misión de promover y acompañar procesos de desinstitucionalización de niñas, niños y adolescentes. En 2004 creó un Programa de inclusión sociolaboral para apoyar a jóvenes que –luego de haber estado bajo el cuidado estatal– debían afrontar la búsqueda de sus primeros trabajos. Luego, amplió el alcance para acompañar integralmente sus egresos así como su preparación para la vida independiente.

Un hito importante en la historia de Doncel es su iniciativa en favor de la aprobación de la Ley N° 27.364 de Creación del Programa de Acompañamiento para el Egreso de Adolescentes y Jóvenes sin Cuidados Parentales (PAE), que extiende la protección del Estado de los 18 hasta

los 25 años, y otorga apoyo económico y acompañamiento integral para garantizar una transición saludable hacia la vida adulta.

Este logro se dio a través de un colectivo de jóvenes con experiencia en cuidados (Guía Egreso) que fue clave para alcanzar este nuevo derecho. Al día de hoy más de 2100 adolescentes y jóvenes han podido incluirse en este Programa llamado PAE en todo el país.¹

En la actualidad, Doncel trabaja en la incidencia en el desarrollo de políticas públicas, en la investigación para la transformación del cuidado alternativo, en la capacitación a equipos para mejorar estándares de calidad de cuidados y en la promoción de la participación efectiva de niñas, niños, adolescentes y jóvenes que se encuentran bajo este tipo de cuidados, en todos los proyectos que afectan sus vidas.

También es fundadora y miembro de la Red Latinoamericana de Egresados de

Protección, que cuenta con más de 28 organizaciones asociadas en 11 países de la región: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Guatemala, México, Paraguay, Perú y Uruguay.

Misión

Acompañar la transformación de los cuidados alternativos a partir del protagonismo de niñas, niños y adolescentes para garantizar su derecho a vivir en familia.

Visión

Un país donde los y las niñas, niños y adolescentes crezcan en ambientes familiares seguros.

¹ Senaf, DONCEL, (2022). Consulta Joven.

EQUIPO + COMISIÓN DIRECTIVA

Fundadora

Mariana Incarnato

Directora Ejecutiva

Dana Borzese

Directora operativa

Cecilia López Chapato

Incidencia e investigación

Samuel Villena

Candelaria Kelly

Participación

Quequi Waksman

Mercedes Vaca

Administración

María Bonaz

Sandra Mercado

Comunicación

Aldana Tenaglia

Julia Horschovski

Diseño: Rebeca Dietrich

COMISIÓN DIRECTIVA

Presidente: María Virginia Tedeschi

Secretaria: Mariana Andrea Incarnato

Tesorera: Laura Estela De Sensi

Revisora de cuentas: María Sol

González Sañudo



www.doncel.org.ar

 + 54 9 11 53276942

 info@doncel.org.ar

 /DoncelAsocCivil

 @DoncelONG

 @doncel.org

 Doncel Asociación Civil